

Universidad Santo Tomás

Maestría en Derechos Humanos

Jorge Ferdinando Rodríguez Ruiz

1. Título: Fundamentos y horizontes de los derechos humanos en la educación católica.

2. Resumen: A través del desarrollo de este artículo se busca comprender el aporte de la Iglesia Católica al respeto y la protección de los derechos humanos desde su esfera educativa, teniendo en cuenta que esta última posee unas particularidades derivadas de los principios y comprensiones de la Iglesia de cara a categorías como persona y educación.

De este modo, el artículo presenta, en un primer momento, los principios orientadores de la Iglesia Católica que tienen relación con dignidad humana, persona y educación, dado que para cada uno de estos conceptos existe una comprensión proveniente de la tradición de la Iglesia Católica, la cual continua permeando su ejercicio, no sólo educativo, sino también en lo relativo a su labor social y a su responsabilidad frente a los derechos humanos. En un segundo momento se aborda el tema central de este artículo: la educación católica en materia de derechos humanos a partir de lo que se denomina el Magisterio y la Doctrina Social de la Iglesia para, posteriormente, incluir el debate acerca de la educación en derechos humanos y los derechos humanos en la educación como una discusión subyacente e importante que enfrenta la educación católica y que la lleva a generar diálogos pertinentes y valiosos con instituciones de índole nacional e internacional, autoridades en la relación entre derechos humanos y educación. Por último, se presenta un espacio que busca ofrecer un panorama de nuevos desarrollos que surgen

como interrogantes fundamentales de la tensión formulada por este artículo entre derechos humanos y educación católica.

3. Palabras claves: derechos humanos, educación católica, dignidad humana.

Introducción

En este artículo se plantea una reflexión acerca de la relación existente entre la educación católica y los derechos humanos, centrando el análisis de esta tensión en la pregunta fundamental acerca del aporte de la educación católica a la formación y materialización de los derechos humanos. De este modo, las disertaciones aquí presentadas parten de la comprensión del concepto de dignidad humana en la Iglesia Católica, a partir de la antropología teológica, el Magisterio, la Doctrina Social, para posteriormente, abordar los aportes de la educación católica a los derechos humanos como resultado de esta comprensión de dignidad presente en la tradición y en los principios fundamentales de la Iglesia Católica.

Estos postulados iniciales son fundamentales para el análisis central de este documento: la educación católica en materia de derechos humanos, aportes, perspectivas y elementos que hacen parte de esta relación. Ahora bien, la importancia de este artículo radica en la posibilidad de comprender el papel de la Iglesia Católica en la formación de sujetos conscientes del significativo valor e importancia tanto de los derechos humanos como de la altísima dignidad de todos los seres humanos por ser hijos de Dios. En un tercer momento se analiza la diferencia existente entre la educación en derechos humanos y los derechos humanos en la educación, en cuanto esta discusión adquiere importancia para la educación católica, la cual está inmersa en las decisiones políticas, educativas y legales que al respecto tomen instituciones o autoridades en el tema.

Por último, en el acápite conclusivo de este documento se presentan reflexiones acerca de lo realizado por la Iglesia Católica en su labor educativa de cara a los derechos humanos, pero también, como parte de unos nuevos y posteriores desarrollos, los retos que tiene y tendrá que asumir frente a las situaciones contextuales diversas en las que los derechos humanos se ven vulnerados, no sólo a través del ejercicio educativo de la escuela católica, sino también de su quehacer evangelizador.

Dignidad Humana y aportes desde la Doctrina de la Iglesia

Siguiendo las máximas Kantiana, de que el hombre es un fin y nunca un medio, Juan Pablo II recuerda que en el siglo XX el principio que debe regir las relaciones humanas “es el valor inalienable de la persona humana, fuente de todos los derechos humanos y de todo orden social. El ser humano debe ser siempre un fin y nunca un medio, un sujeto y no un objeto y tampoco un producto comercial” (*Incarnationis Mysterium*, documento de Juan Pablo II de Convocatoria al Gran Jubileo del año 2000). Y partir de esta consideración se hace fundamental en la comprensión o más bien, en la búsqueda de una comprensión que exprese la relación existente entre derechos humanos y educación católica.

Ahora bien, así como Juan Pablo II expresa la centralidad de la persona humana y de su valor inalienable como tal, es también preocupación de este artículo, la búsqueda de aquellos principios de la Iglesia Católica que permiten el respeto por esta dimensión inalienable de la persona humana y por ende, el aporte de su ejercicio educativo para el respeto de los derechos humanos, partiendo de aproximaciones al concepto de persona y educación en el seno de su doctrina, circunstancia que se constituye en el pilar de las

particularidades de la formación católica y por ende, en el aporte específico de la misma al respeto y protección de los derechos humanos.

En la relación entre educación católica y derechos humanos se encuentra de modo subyacente un concepto de dignidad humana propio de la Iglesia Católica, el cual se erige como pilar que sustenta los derechos humanos. De este modo, la dignidad del ser humano adquiere gran trascendencia dentro del pensamiento de la Iglesia Católica y esta misma categoría pasa a convertirse en elemento fundamental para la protección de los derechos humanos.

En esta perspectiva, tener dignidad en la antropología teológica significa participar de la misma relación que Jesús, Dios Hijo encarnado, participa con el Padre. La grandeza de la Gracia ha tomado a un individuo común y corriente y le ha dado el mismo estatus del Hijo de Dios. Es decir, como en la relación que dentro de la Trinidad se da entre el Padre y el Hijo; esa relación que dice que el Padre engendra al Hijo y el Hijo es engendrado por el Padre, no sólo engendra al Hijo sino que ahora, por la Gracia, engendra a ese individuo que sin Jesús era un ser común y corriente. Co-engendrado significa, que de la misma manera que el Padre engendra al Hijo, engendra a todos los que participan de la Gracia y, de la misma manera que el Padre afirma del Hijo: “Este es mi Hijo amado en quien tengo mi complacencia” (Mt 3, 13-15), expresa que la persona en Jesús alcanza la dignidad de ser llamada hijo e hija de Dios” (Cely, 2010, p. 76).

Igualmente, dignidad desde la antropología teológica significa la capacidad que adquiere la persona de expresar agradecimiento por su propio ser, como una decisión esencialmente libre; no como una obligación alienante, sino como una expresión natural y espontánea que surge de esa transferencia que la Gracia ha realizado de su ser hacia la persona de Jesús. Dicha transferencia es parte de la imagen de Dios en el hombre, la

cual es su identidad (imagen y semejanza de Dios en el hombre) y que es revelada en Jesús. “Solamente en Cristo, el hombre está en condiciones de reconocerse como alguien que ha sido coengendrado en la gracia juntamente con el Hijo absoluto, como alguien a quien “ha sido y “dado” tener vida en sí mismo”, para quien expresar agradecimiento por su propio ser no es una obligación alienante, sino una capacidad que surge espontáneamente de la transferencia de sí mismo” (Cely, 2010, p. 75) En conclusión, ser digno en Dios es adquirir el mismo estatus de Jesús como Hijo del Padre, ser llamados hijos de Dios, ser transferidos de ser hombres comunes y corrientes, desde la antropología filosófica, a participar de la misma divinidad de Jesús y a ser libres en El.

Hay que recordar que otra de las formas de aproximación al concepto de dignidad humana propuestas como parte del pensamiento cristiano son las catequesis realizadas por reconocidas autoridades de la Iglesia Católica como San Agustín, quien se considera el primer escritor cristiano que emplea el término dignidad, y quien afirma “Dios concedió al hombre la máxima dignidad entre los seres de la tierra”. (Carmona, F. 2002, p. 159). El mismo San Agustín en el texto *De Magistro* plantea la relación *Docere - Discere*, es decir, enseñar y aprender (San Agustín, 388 S.P). Esto adquiere especial relevancia toda vez que es, fundamentalmente, a través de la palabra que la Iglesia Católica realiza el proceso formativo de las sociedades – elemento que entre otros aspectos queda plasmado a través de lo que se conoce como el “Magisterio eclesial” y que se expresa a través de encíclicas, exhortaciones, cartas etc. -, entonces, quizá lo que se pretende sea que la palabra se convierta en acción, tal y como San Agustín lo considera en esta misma obra.

En la Edad-Media se promovió, desde la Iglesia Católica, un concepto que, posteriormente, sería definitivo para consolidar y apoyar la construcción del concepto de

dignidad humana: la *miseria hominis* (*miseria del ser humano*); una visión antropológica que, a riesgo de parecer reduccionistas, podemos denominar con una expresión contemporánea como pesimista, puesto que enfatiza la visión del hombre ligado al pecado y que tuvo como objetivo una comprensión particular del cuerpo y su significado en ese contexto particular de Iglesia. Bajo esta mirada, el sujeto no posee valor inherente alguno y por ende, tampoco posee dignidad. Como contraposición a esta visión del hombre surge un movimiento denominado humanismo renacentista, en el cual se ofreció un concepto particular de la dignidad del hombre denominado como *dignitas hominis* (Dignidad del ser humano). Ahora bien, deseo indicar que el desarrollo de este apartado tiene aspectos más profundos y amplios por desarrollar y que en ambos aspectos son necesarios elementos complementarios para ahondar en los aspectos indicados.

Del mismo modo, los humanistas renacentistas se oponían tajantemente a la visión de la *miseria hominis* propuesta por la Iglesia Católica, y su discurso se fundamentó, entonces, en el valor supremo del hombre como imagen de Dios. Los postulados de la *dignitas hominis* recuperaban el valor de la raza humana a través del reconocimiento de su racionalidad. En efecto, la unión entre la razón y la libertad permitía el paso de una vida mundana, ligada al ámbito de los sentidos, a una vida feliz y estimuladora para el conocimiento y las virtudes de todos los Hombres. Un aspecto que deseo resaltar es que hasta el momento las visiones relativas a la dignidad humana han tenido un elemento integrador: los condicionamientos que deben cumplir los hombres para alcanzar la dignidad.

La Iglesia Católica en momentos posteriores a la Edad Media definió la dignidad humana basándose en tres elementos a saber: la Sagrada Escritura, la acción de Dios y la acción del ser humano, encontrando como centro la dignidad. En este sentido, el pensamiento

cristiano incorporó aspectos que se apartaban de la mirada pesimista del hombre expresada en la miseria hominis. En tal sentido ubicó sus postulados en lo referente a la dignidad del hombre teniendo como fundamento la consideración del mismo, como imagen de Dios y por ende, como centro del mundo.

De este modo, “para poder contemplar una dignidad del ser humano, había que volver a su naturaleza divina”. N. de Emesa habló entonces de la “dignidad del Hombre por su lugar en la Creación. Así, apuntó su cualidad como imagen de Dios, y también como única creatura mediante la cual Dios se había vuelto Hombre” (Ruiz, 1956, p. 21). En efecto, para el pensamiento cristiano la dignidad del hombre proviene de la armonía existente en la relación hombre – Dios. El hombre, entonces, al ser creación de Dios adquiere sus mismos rasgos y por lo tanto es un ser merecedor de la excelencia y la dignidad.

Ahora bien, pensadores tan importantes como Tomás de Aquino, abordaron, también, el concepto de dignidad. En este caso, es en la Suma Teológica, en donde él desarrolló el concepto de dignidad del Hombre, “la dignidad no se definía tanto como un rasgo o un valor propio del ser humano sino como un mérito de su conducta, haciendo que la dignidad pudiese ser desigual entre los Hombres. Además se reconocía una dignidad divina superior a la humana” (Pelé, 2006, p. 567). En otro apartado indica “Como escribe el Damasceno, el hombre se dice hecho a imagen de Dios, en cuanto significa un ser intelectual, con libre albedrío y potestad propia. Por eso, después de haber tratado del ejemplar, a saber de Dios y de las cosas que el poder divino produjo según su voluntad, resta que estudiemos su imagen, que es el hombre en cuanto es principio de sus obras por estar dotado de libre albedrío sobre sus actos” (Summa Teológica, II-II). También en la Suma Contra los Gentiles dice “*Quod creaturae rationales gubernantur propter seipsas, aliae vero in ordine ad eas*”- Las criaturas racionales son gobernadas por ellas, y

las demás para ellas- (Suma Contra Gentiles, II-II, quaestio CXII). Esta afirmación permite establecer que para el Aquinate la dignidad humana debe ser igual para todos los seres humanos, no existe, pues, condición alguna para que los sujetos accedan a la dignidad. De esta manera encontramos aspectos que nos refieren a consecuencias que se derivan de éstas como “es por estar dotado de razón y de voluntad, por lo que el hombre puede reflexionar sobre su dignidad personal y sobre sus relaciones con los otros hombres, con la naturaleza y con Dios, solamente los hombres pueden decir yo, y sólo ellos pueden decir nosotros” (Schooyans, 1991, p. 498).

Este interés de Tomás de Aquino por la dignidad humana también fue evidente en otros miembros de la comunidad Dominicana quienes materializaron en su labor evangelizadora en el nuevo continente (América Latina) dicho interés. Así, personajes como Francisco de Vitoria posicionaron el concepto de dignidad en relación, en este caso, con los indígenas encontrados en América. “Francisco de Vitoria emprendió en el Nuevo Mundo una lucha permanente con la Corona para poner en discusión temas de trascendencia como la justicia social, la dignidad humana, el respeto por la otredad, entre otros. Así pues, “Francisco de Vitoria, urgido por los acontecimientos emanados de la conquista española, puso su reflexión al servicio de la justicia en el terreno de las relaciones entre los pueblos y las gentes. Por ello es considerado el padre del derecho de gentes o del derecho internacional, del que siglos más tarde emanarían los derechos humanos” (Bosch, O.P, 2000: 159).

Ahora se abordan diversas perspectivas relativas a la categoría de dignidad humana. Dichas perspectivas recuperan la visión antropológico – filosófica de este concepto al igual que su estudio en el marco de la antropología teológica. En este sentido, se construye de forma paulatina el panorama del desarrollo histórico de la categoría de

dignidad humana, mostrando los aportes de diversos pensadores quienes establecieron algunas de las bases de este concepto para alcanzar una particular comprensión de él en la sociedad contemporánea. El objetivo de este recorrido histórico, es conocer y analizar la trayectoria que ha llevado a cabo la humanidad para la construcción del concepto de dignidad. No obstante, deseo iniciar este acápite con la definición de dignidad humana propuesta por la Asamblea General de las Naciones Unidas, teniendo como base la Declaración Universal de los Derechos Humanos y lo establecido en algunos pactos establecidos por este organismo de cara a la reflexión frente a los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, los cuales en sus respectivos Preámbulos reconocen que “la dignidad es inherente a todas las personas y constituye la base de los derechos fundamentales, por lo que se ha convertido en el valor básico que fundamenta la construcción de los derechos de la persona como sujeto libre y partícipe de una sociedad” (García, S.F).

Como se observa, la dignidad humana se erige como uno de los principios fundamentales en la normatividad internacional que orienta el ejercicio jurídico a nivel nacional y que, igualmente, fundamenta la relación entre educación católica y derechos humanos, ya que esta categoría se constituye en elemento subyacente, pero fundamental en la relación de estos dos conceptos, por cuanto para la Iglesia Católica su quehacer educativo debe llevar a todos los sujetos a la comprensión de su altísima dignidad por ser hijos de Dios y, por ende, sus acciones deben corresponder con el respeto a dicha dignidad. La educación, en este marco, adquiere la trascendencia de formar a los sujetos en esta conciencia de la dignidad y en esta misma línea del respeto por los derechos humanos. Sin embargo, este principio de la dignidad también se encuentra articulado, estrechamente unido a una serie de consideraciones que resultan de los nuevos signos de los tiempos a los cuales la Iglesia Católica quiere y desea responder.

Así, la Iglesia trabaja de la mano con otras instituciones y comunidades en favor del respeto a la dignidad y los derechos humanos. Las normativas y orientaciones provienen de instituciones de índole internacional y nacional que se han dado a la tarea de analizar la relación educación – derechos y la Iglesia Católica, como se verá más adelante, responde a los retos impuestos por estas instituciones manteniendo siempre el espíritu de su tradición².

La educación católica en materia de derechos humanos

Teniendo presente el valor de la dignidad para la Iglesia Católica y la incidencia de esta misma comprensión en su acción educativa, se analiza, ahora, el aporte de la educación católica a la materialización de los derechos humanos.

“La educación es un proceso fundamentalmente humanizador, un gran empeño humano que debe tener como resultado una mejor sociedad, no obstante, los grandes cuestionamientos que subyacen a esta tarea de inmensas magnitudes es sobre qué debemos educar y aparecen entonces gran cantidad de interrogantes relacionados con la clase de educación que debe desarrollarse para alcanzar el tipo de sociedad deseada” (Savater, 1997, p.8). En esta perspectiva, comprendiendo que el autor no comparte la experiencia de fe, sitúa una pregunta que guía el desarrollo de este documento, la cual está referida al tipo de civilización que se concibe desde la postura de la Iglesia Católica

²La revelación de Dios se encuentra en la Tradición, entendida como la palabra revelada de Dios transmitida por la autoridad doctrinal viva establecida por Cristo en la Iglesia. Esto incluye tanto la tradición escrita (Sagrada Escritura) como la tradición no escrita recibida de Cristo y transmitida oralmente por los apóstoles y sus sucesores. La Iglesia fundada por Cristo sobre Pedro, y sólo la Iglesia, ha sido facultada por Cristo para interpretar Su enseñanza con autoridad en Su nombre (Cf. CIC 74-141).

y qué principios han orientado su quehacer educativo como instrumentos para alcanzar dicho fin y desarrollar una experiencia de educación desde su propio ámbito.

Pues bien, en el propósito de establecer puentes entre la educación católica y los derechos humanos, entonces, se parte de algunas visiones acerca de la educación que permitan comprender el aporte de la Iglesia Católica al quehacer educativo y específicamente a la formación en derechos humanos, como obligación esencial de la multiplicidad de instituciones que conforman las sociedades en la actualidad. En este orden de ideas, para quien ha sido considerado el fundador de la Pedagogía Moderna, Juan Amós Comenio la escuela “es un verdadero taller de hombres; es decir, aquella en la que se bañan las inteligencias de los discípulos con los resplandores de la Sabiduría para poder discurrir prontamente por todo lo manifiesto y oculto. En una palabra; escuelas en las que se enseñe todo a todos y totalmente” (Comenio, 1998, p.27).

Sumado a lo anterior, Comenio tenía el claro objetivo de “reformular la vida social a través de la cultura y la educación” (Delgado, 2004, p.95). Para él, estas dos dimensiones eran absolutamente estratégicas en la formación de los sujetos y por tanto, los esfuerzos educativos deberían centrarse en estas dos esferas de la vida humana. En su *Didáctica Magna*, obra célebre de este pensador, se enuncia, en lo respectivo al ámbito religioso en su relación con la formación de los individuos, que el “fin último del hombre consiste en la Bienaventuranza eterna con Dios, y también es fácil deducir cuáles son los fines secundarios y adecuados a esta vida transitoria, tomándolo de las mismas palabras de la divina resolución al formar al hombre: Hagamos –dijo- al hombre a nuestra imagen y semejanza para que domine a los peces del mar y a las aves de los cielos y a las bestias, y a la tierra y a todo animal que anda sobre la tierra. (Génesis., 1.26.)” (Comenio, 1998, p. 7). Entonces, para Comenio, el formar al hombre debe llevarlo a ser imagen y

semejanza de Dios como fin último y principal. Así mismo, enuncia, posteriormente en esta misma obra, la trascendencia de formar al hombre para ser hombre por las implicaciones que esta denominación conlleva.

Desde otro ángulo, en algunos abordajes expuestos por Durkheim se observa una preocupación sentida de éste por la relación existente entre la democracia y la educación. Para él, “el presupuesto de la participación democrática es la educación laica” (Monereo, 2008, p. 408). Evidentemente, existe en Durkheim una distinción de la educación, por cuanto indica que la educación que soportaría la participación democrática es la educación laica. Esta afirmación, remite a la construcción de dos precisiones: primero, para Durkheim la educación católica no promovería la participación democrática y segundo, en la educación se encuentra la semilla de la formación democrática. Así, “la democracia se debe asentar en una moral cívica y laica (coherente, ésta, con el proceso de secularización institucional. De ahí su atención preferente al problema de la educación moral”. (Monereo, 2008, p. 420)

Con respecto a los derechos humanos, es y será responsabilidad de la educación formar para el respeto de la dignidad humana y los derechos humanos sin distinción o condicionamiento alguno. Por consiguiente, la educación debe formar no sólo para un saber específico relativo a la civilización del sujeto, sino que debe formarlo de manera integral, incluso en el marco de la ética y la moral. En esta misma línea, “la educación, en su alma, teje y construye una urdimbre de valores humanos cuya médula es la dignidad de la persona. Por tanto, es una exigencia de la dignidad humana la educación, se hace consustancial con ella. Por ello la educación ha de ser universal, no puede ser para unos pocos, o estar al servicio de unos grupos, o de una determinada clase social, cultura o civilización.” (Aranda, 2004, p. 41).

En cuanto a la relación entre derechos humanos e Iglesia católica – relación centro de la discusión de este artículo - hay que decir que (...) “los derechos humanos plantean una obligación sin límites hacia los demás y una demanda infinita que muestra su originario núcleo teológico. Un núcleo teológico que estaría, a juicio de Enzesberger, en el mandamiento del amor, central en la tradición cristiana (...) Los derechos humanos provienen de la cultura cristiana, pero en su formulación institucional revolucionaria promulgan lo más humanista y moderno de ese mensaje hasta la ruptura con el acriticismo de la fe y con la sumisión a la jerarquía, obteniendo una autonomía ideológica” (Castillo, 2007, p. 17). La visión de Castillo (2007) al respecto de la relación derechos humanos – Iglesia Católica es valiosa porque aunque plantea el aporte de la tradición cristiana a los derechos humanos desde la perspectiva del amor, también hace una fuerte crítica a la manera en que la Iglesia Católica desconoce en su propio ejercicio derechos fundamentales ligados, por ejemplo, con la equidad de género, la transparencia económica en el manejo de dineros, la protección desmedida de sacerdotes alrededor del abuso sexual, entre otros aspectos.

A pesar de esto, para Castillo (2007) la Iglesia Católica juega un papel trascendental en el reconocimiento de los derechos humanos, de hecho, para él, el “Papa desempeña una “función simbólica” que incide poderosamente, para bien o para mal, en la recepción o rechazo de los derechos humanos en el mundo” (Castillo, 2007, p. 73). Hay que reconocer, del mismo modo, que los pronunciamientos de diversos Papas frente a los derechos humanos y algunas de las acciones adelantadas por esta institución, han sido de un significativo beneficio para la causa de los derechos humanos en el mundo. En el caso de Colombia, por ejemplo, “la Iglesia Católica colombiana, con significativa asistencia de la Iglesia Católica de Estados Unidos y Catholic Relief Services (CRS),

ofrece ayuda humanitaria a personas desplazadas por causa del conflicto, y al mismo tiempo apoya los esfuerzos locales e internacionales dirigidos a alcanzar una solución pacífica a una situación en extremo violenta (...) la Iglesia trabaja para fortalecer las familias y comunidades colombianas creando oportunidades económicas y una cultura de paz ante la prolongada y compleja crisis que vive el país” (Catholic Relief Services, S.F). Igualmente, la Iglesia Católica ha jugado un papel importante en la mediación del conflicto colombiano, de este modo, Monseñor Rubén Salazar (2013) recuerda que “la Iglesia Católica en Colombia está dispuesta a desempeñar un rol de facilitador en el proceso de paz con los grupos armados, siempre y cuando el gobierno del presidente Juan Manuel Santos lo requiera. En tal sentido la Iglesia ofrece su mediación, como lo ha hecho siempre, en el propósito de encontrar para Colombia una paz duradera, fruto de la justicia social”*

Como parte de estas exhortaciones valiosas realizadas por la Iglesia Católica con respecto a los derechos humanos, el Concilio Vaticano II (1959) realizó un aporte significativo en la búsqueda de la transformación de la sociedad, discutió y propuso diversas estrategias para que, desde la Iglesia Católica y su labor pastoral, se emprendieran acciones transformadoras ante circunstancias problemáticas en múltiples ámbitos, entre ellos la educación y la dignidad humana, este último elemento fue de gran trascendencia para el Concilio y para la Iglesia Católica posconciliar. En consecuencia, “no quiso el Concilio Vaticano II a la indecisa suerte de una comisión posconciliar el trazar unas normas concretas sobre el acuciante problema de la educación de la juventud, y por ello diversas propuestas que las comisiones preparatorias del Concilio habían recibido sobre este tema fueron examinadas en el aula y redactadas conforme a las ideas expresadas en la discusión. Su promulgación fue en la sesión pública del 28 de octubre

*Entrevista realizada a Monseñor Rubén Salazar (2013) y publicada en <http://correoconfidencial.com/archivos/26738>

de 1965 (Todolí, 1975: 37). Cabe aclarar, que fue una preocupación sentida del Concilio la educación con respecto a la familia, ya que, para ellos en la familia se encuentra el núcleo de formación por excelencia y por tanto, es en este núcleo en el que deben centrarse los esfuerzos en la formación de valores cristianos.

Por su parte, la Segunda Conferencia General del Episcopado Latinoamericano (Medellín, 1968) tuvo como propósito fundamental hacer evidente y palpable el compromiso de la Iglesia en la transformación de los pueblos latinoamericanos, centrando su atención de una manera importante en la educación, como un “factor básico y decisivo en el desarrollo del continente”. Se inicia entonces la labor de caracterización de la educación en el continente señalando como un elemento significativo el esfuerzo de las naciones por mejorar el proceso educativo para que éste se convierta en el pilar de la transformación social, en este sentido, se reconoce a la Iglesia Católica como una de las instituciones responsables de la educación en América Latina.

Este llamado es una interpelación de la Iglesia Católica para que la educación no forme a los sujetos de espaldas a su entorno, sino que más bien esté en capacidad de analizar críticamente su contexto y de enriquecerlo con propuestas cargadas de valores cristianos y humanismo. Es en esta interpelación, entonces, donde se empieza a vislumbrar el significado que adquiere para la Educación Católica la dignidad humana, puesto que el proceso educativo católico debe guiar a los sujetos a hacer del mundo un lugar mejor a través de acciones que reflejen valores cristianos que propendan por la dignidad de la persona humana. Como se observa, son significativas las apreciaciones y disertaciones que en el ámbito de la educación se realizaron en la Segunda Conferencia Episcopal, de hecho, estas aproximaciones al tema brindan un valioso panorama acerca de la relación entre Educación Católica, dignidad humana y derechos humanos, ya que la Educación

Católica está llamada a cumplir con su responsabilidad de ser una educación integral, formadora de sujetos críticos, libres, conscientes de su dignidad y capaces de transformar su entorno gracias a sus valores cristianos.

En la Conferencia Episcopal de Puebla (1979) se inicia con una importante reflexión, la cual tendrá desarrollos posteriores, acerca de la situación latinoamericana en lo referente a los derechos humanos, en este sentido, se hace evidente la falta de respeto por derechos fundamentales como la vida, la salud, la educación, la vivienda y el trabajo, erigiéndose dicho irrespeto permanente como una *violación de la dignidad de la persona*. Este último punto muestra la relación existente entre derechos humanos y dignidad por cuanto se asume la violación de los derechos fundamentales como una violación de la dignidad de la persona. Esta perspectiva es de gran utilidad en la comprensión de la temática propuesta: Educación Católica – derechos humanos, teniendo en cuenta que para la Iglesia Católica Latinoamericana un factor primordial para el respeto por los Derechos Humanos es el reconocimiento de la dignidad intrínseca de cada ser humano, de este modo una Educación Católica preocupada por los derechos humanos deberá incluir el estudio y reflexión acerca de la dignidad humana como parte fundamental de los hombres por ser hijos de Dios, hechos a su imagen y semejanza, aplicando este principio a los ámbitos concretos de la realidad de las personas en los lugares y situaciones concretas de su contexto vital.

La Quinta Conferencia Episcopal (Aparecida, 2007) es una de las Conferencias – con la de Medellín (1968) – que ha dedicado mayor reflexión y análisis frente al tema de la educación. En consecuencia, se hallan en el documento conclusivo de la Conferencia, extensos apartes dedicados a la Educación Católica, ordenados bajo dos subtítulos: “Los centros educativos católicos” y “Las universidades y centros superiores de educación

católica”. Igualmente, se encuentran algunas propuestas con respecto a “la educación como bien público”. En este marco, el primer aporte relativo a la educación señala que “América Latina y El Caribe viven una particular y delicada emergencia educativa (n. 328), porque las exigencias del cambio global empujan las reformas educacionales a centrarse sobre todo “en la adquisición de conocimientos y habilidades y denotan un claro reduccionismo antropológico⁵”. (Documento conclusivo Conferencia Episcopal Latinoamericana, Aparecida, 2007)

Lo enunciado anteriormente, muestra la crisis de los seres humanos que los lleva a un sin sentido, a una pérdida de la unidad, de la identidad, del horizonte. Así pues, como consecuencia de esta afirmación se denota una educación que, nuevamente, - como en otras Conferencias Episcopales – no responde a las necesidades de su entorno, sino que, más bien, es producto de la dinámica económica de la sociedad.

Al interior de este documento se resalta, también, la intervención del Ex Papa Benedicto XVI en la Congregación para la Educación católica y en donde él señala “también la escuela debe interrogarse sobre la misión que debe llevar a cabo en el actual contexto social, marcado por una evidente crisis educativa. La escuela católica, que tiene como misión primaria formar al alumno según una visión antropológica integral, aun estando abierta a todos y respetando la identidad de cada uno, no puede menos de proponer su propia perspectiva educativa, humana y cristiana. Entonces se plantea un desafío nuevo, que la globalización y el pluralismo creciente agudizan aún más, es

⁵ Para ampliar la visión sobre la expresión “reduccionismo antropológico”, hay que ir a la primera parte del documento y detenerse en el Capítulo 2, sobre todo en los párrafos que van del 33 al 59, en donde se realiza un amplio análisis de “la realidad que nos interpela como discípulos y misioneros”, particularmente en el ámbito sociocultural. Allí se afirma que “los pueblos de América Latina y El Caribe viven hoy una realidad marcada por grandes cambios que afectan profundamente sus vidas” (n. 33) y que necesitamos discernirlos para separar la “paja del trigo” y ver qué sirve y qué no sirve para la vida digna y plena que vino a anunciar Jesús para todos. Esos cambios tienen hoy un alcance global que “trae consecuencias en todos los ámbitos de la vida social, impactando la cultura, la economía, la política, las ciencias, la educación, el deporte, las artes y también, naturalmente, la religión” (n. 34). Un poco más adelante, se advierte que “la realidad ha traído aparejada una crisis de sentido”, de ese “sentido que da unidad a todo lo que existe y nos sucede en la experiencia, y que los creyentes llamamos el sentido religioso” (n. 37) (STANOVNIK, 2008:10)

decir, el encuentro de las religiones y las culturas en la búsqueda común de la verdad” (Benedicto XVI, Discurso a la Congregación para la Educación Católica, 21 de enero de 2008)

Finalmente, se propone una escuela católica conformada por una comunidad de creyentes; comunidad que “logra con libertad vivir intensamente la fe, anunciarla y celebrarla con alegría en la realidad de cada día. Como consecuencia, maduran y resultan connaturales las actitudes humanas que llevan a abrirse sinceramente a la verdad, a respetar y amar a las personas, a expresar su propia libertad en donación de sí y en el servicio a los demás para la transformación de la sociedad” (Aparecida, 2007). Las conferencias episcopales Latinoamericanas enunciadas hasta el momento dan muestras contundentes del interés de la Iglesia Católica por incidir en un tema crucial para la sociedad, la educación, en la búsqueda de una transformación del sujeto y de las colectividades basada en el bienestar común, el respeto de los derechos humanos y la dignidad humana que resulta de la semejanza del hombre con Dios.

Ahora bien, todo este proceso formativo propuesto en el marco de la educación católica, es el resultado de ciertos principios fundamentales que se configuran para la iglesia católica en el sentido y la esencia de su quehacer educativo. Uno de estos principios es la concepción de persona y la estrecha relación de esta concepción con la dignidad que se le debe otorgar y por esta misma vía el respeto a sus derechos, expresados en elementos significativos, como en el Evangelio. De este modo, la antropología teológica propone que la persona, humana, debe ser considerada, siempre, desde una visión integral, es decir, no fragmentándola en partes, en unidades más pequeñas del ser, sino concibiéndola como un universo con múltiples elementos que confluyen. Así, se considera dicha visión

integral como la comprensión sistemática del hombre en su totalidad (Sastoque, 1995). Esta visión integral de la persona incluye la consideración del concepto de alteridad, desde la perspectiva de la teología católica, ya que se debe pensar al hombre en sus relaciones con otros y en su relación con Dios, es decir, además de abordar al hombre – a la persona- desde los ámbitos corporales, psicológicos, emocionales etc. se requiere pensar al hombre “a la luz de una visión integral de su vocación, no sólo natural y terrena, sino sobrenatural y eterna” (Sastoque, 1995, p.92).

Deseo hacer especial hincapié en la perspectiva de la antropología teológica dado que la misma va a tener especial importancia en cuanto a la relación entre hombre y dignidad desde la concepción de ambos conceptos en el marco de la Iglesia Católica e, igualmente, porque la misma se nutre, como sus fuentes, de tres lugares teológicos comunes a toda la teología, a saber: la Sagrada Escritura, la Tradición y el Magisterio. Adicional a esta mirada, la antropología teológica “mira en profundidad el ser, el lenguaje, los límites, las aspiraciones, el origen y el fin del hombre; y así descubre algo muy importante: el hombre es capaz de Dios” (Medina, 1996 p. 1).

Estas reflexiones hechas sobre el hombre en el marco de la antropología teológica dejan ver un concepto de hombre y de persona que orienta las acciones de la Iglesia Católica, entonces, se requiere revisar qué tipo de concepción de hombre y de persona reposa en el seno de la Iglesia Católica, ya que, es en el pensamiento cristiano en donde surge el concepto de persona, tal y como se comprende en la actualidad, puesto que es en el cristianismo que se fundan las bases para la comprensión del valor del hombre como persona. Así, “Sólo a través del cristianismo ha alcanzado, la palabra persona, su rasgo característico, referido a la singularidad de la individualidad humana. Y este rasgo

constituye el presupuesto para nuestra conciencia moderna sobre la dignidad de cada hombre en particular” (Sastoque, 1995, p.94).

En consecuencia, la Iglesia Católica optó por una idea de hombre propia de la tradición judeo-cristiana y la tradición cristiana medieval filosófica; un concepto de persona que orienta su propio ejercicio y que, a su vez, ha servido de guía para la comprensión del hombre en otros escenarios de su vida. Es decir, la visión integral de persona propuesta por la Iglesia Católica ha tenido incidencia en múltiples ámbitos de la vida moderna y esta circunstancia tiene una importante reflexión de fondo relativa a la concepción de dignidad humana que la Iglesia ha establecido a la par con sus consideraciones acerca de la persona humana integral. Incluso, la educación católica posee una concepción de persona humana y esta misma concepción lleva consigo un sello característico respecto a la dignidad humana y en esta misma vía, acerca de la importancia de la educación para los derechos humanos. En tal sentido Xavier Zubiri propone la idea de horizonte griego y cristiano expresando que “el horizonte hace posible el sentido en cuanto tal, y en él adquieren sentido a un tiempo las cosas y el hombre. Entonces, sólo entonces, puede el hombre ir a buscar las cosas, porque el hombre que existe extrañado entre ellas ha comenzado a “ver” y “entende”. Sólo cuando se ha comenzado a ver y entender ha podido tropezar con algo que no se ve bien. Lo oculto, lo encubierto en cuanto tal, sólo es posible dentro de un campo visual y sólo entonces puede el hombre proponerse “verlo bien”, al descubierto, cara a cara. La delimitación, justamente porque limita, encubre, y porque encubre, puede hacer descubrir, esto es, llegar a la verdad, a la aletheia” (Zubiri, 2007, p. 118)

Y no hay que desconocer que las características esenciales que orientan el ejercicio educativo católico tienen una estrecha relación con la concepción de hombre en la Iglesia

Católica, que, a su vez, responde a conceptos claves propuestos por la antropología teológica. Así, algunos de dichos conceptos hacen referencia a cómo el concepto persona está estrechamente relacionado con el Misterio de la Trinidad (Cely, 2010), es decir, la compleja situación de entender a Jesús como Dios y como hombre a la vez. Igualmente, dignidad desde la antropología teológica significa la capacidad que adquiere la persona de expresar agradecimiento por su propio ser, como una decisión esencialmente libre; no como una obligación alienante, sino como una expresión natural y espontánea que surge de esa transferencia que la Gracia ha hecho de su ser hacia la persona de Jesús. Dicha transferencia es parte de la imagen de Dios en el hombre, la cual es su identidad (imagen y semejanza de Dios en el hombre) y que es revelada en Jesús. En conclusión, ser digno en Dios es adquirir el mismo estatus de Jesús como Hijo del Padre, ser llamados hijos de Dios. De esta altísima dignidad se deriva la importancia que la Iglesia Católica le otorga a los derechos humanos.

Educación católica: Magisterio y Doctrina social

Según Clemente de Alejandría en su obra “El Pedagogo” (Paedagogus) – 1376 – el Verbo Pedagogo es aquél que “preside también nuestras acciones: el Verbo Consejero; y un Verbo que cura nuestras pasiones: el Verbo Consolador. Pero es siempre el mismo Verbo, el que arranca al hombre de sus costumbres naturales y mundanas, y el que, como pedagogo, lo conduce a la única salvación de la fe en Dios (...) El Pedagogo es educador práctico, no teórico; su objetivo es la mejora del alma, no la instrucción; es guía de una vida virtuosa, no erudita. Así, el Verbo-Pedagogo se convierte en una figura orientadora para apartar a los sujetos del pecado y de lo que Clemente denomina el pecado irracional. En este mismo sentido, como vinculados a un pecado irracional, los sujetos requieren de un pedagogo que cure sus almas, ya que el pecado ha hecho

estragos sobre ellas y se encuentran enfermas, entonces “los enfermos del alma precisan de un Pedagogo, para que sane nuestras pasiones. Luego acudiremos al maestro, que nos guiará en la tarea de purificar nuestra alma para la adquisición del conocimiento y para que sea capaz de recibir la revelación del Verbo. De esta manera, el Verbo -que ama plenamente a los hombres-, solícito de que alcancemos gradualmente la salvación, realiza en nosotros un hermoso y eficaz programa educativo: primero, nos exhorta; luego, nos educa como un pedagogo; finalmente, nos enseña” (De Alejandría, San Clemente, 1376, S.P). Este Verbo consejero enunciado por Clemente de Alejandría podría relacionarse con el Magisterio de la Iglesia Católica, dado que éste se define como el oficio “de enseñar la doctrina revelada, confiado por Jesucristo a los apóstoles y a sus sucesores, es decir, al Papa y a los obispos unidos a él”.

La Iglesia, como *madre y maestra*, es la auténtica intérprete y formadora a través de sus pastores. En consecuencia, el Magisterio se erige como una oportunidad no sólo de interpretación de la palabra de Dios, sino también de formación de los pastores, de cierta forma, este verbo consejero es quien guía y ofrece los parámetros orientadores de la Iglesia Católica.

El Magisterio está al servicio de la palabra de Dios, con el fin de enseñar lo transmitido por mandato divino y con la asistencia del Espíritu Santo. Enseñar los derechos humanos, implica, entonces, abordar la dignidad humana y transmitir lo expresado por el mandato divino y la incorporación de la tradición. Es decir, que las enseñanzas acerca de la dignidad humana deberán mantener los preceptos de la tradición cristiana, de las Sagradas Escrituras y los análisis y lecturas de los nuevos tiempos que hace este Verbo Consejero – Magisterio de la Iglesia – para mantener viva la Palabra de Dios en cuanto a

sus consideraciones sobre la persona y su dignidad y lograr así, el reconocimiento y respeto por los derechos humanos.

Sumado a lo anterior, como parte del quehacer del Magisterio en su ejercicio de lectura del mundo en las nuevas épocas a la luz de las Sagradas Escrituras, hay un análisis permanente respecto a diversos fenómenos y dinámicas de la vida humana. Así pues, la educación no es ajena a estas reflexiones y en múltiples ocasiones el Magisterio de la Iglesia Católica se ha tomado la tarea de revisar profundamente el papel de la educación en las sociedades actuales. Así, la Iglesia Católica es consciente de la crisis de la educación, de este modo, la intervención del Ex Papa Benedicto XVI en la Congregación para la Educación católica señala que “la escuela debe interrogarse sobre la misión que debe llevar a cabo en el actual contexto social, marcado por una evidente crisis educativa. La escuela católica, que tiene como misión primaria formar al alumno según una visión antropológica integral, aun estando abierta a todos y respetando la identidad de cada uno, no puede menos de proponer su propia perspectiva educativa, humana y cristiana. Entonces se plantea un desafío nuevo, que la globalización y el pluralismo creciente agudizan aún más, es decir, el encuentro de las religiones y las culturas en la búsqueda común de la verdad” (Benedicto XVI, Discurso a la Congregación para la Educación Católica, 21 de enero de 2008). Como se observa, se apela a una comprensión de la formación integral en la que la dignidad humana podría concebirse como valor fundamental, pilar de la formación en derechos humanos. En consecuencia, la educación católica es coherente con los lineamientos de las políticas educativas frente a un deber de formación integral, pensados incluso desde la UNESCO (1996) a partir de los pilares de la educación⁶.

⁶Según Delors (1996) “La educación constituye un instrumento indispensable para que la humanidad pueda progresar hacia los ideales de paz, libertad y justicia social. La Comisión considera las políticas educativas como un proceso permanente de enriquecimiento de los conocimientos y como una estructura privilegiada de las personas y de las relaciones entre

La doctrina social de la Iglesia, por su parte, es la enseñanza del Magisterio en materia social y contiene principios y orientaciones para la transformación del mundo según el contexto histórico de cada nación, entonces, podría pensarse que en esta doctrina reposan orientaciones importantes en temas como dignidad humana, derechos humanos y educación. De este modo, “a los hombres y mujeres de nuestro tiempo, sus compañeros de viaje, la Iglesia ofrece también su doctrina social. En efecto, cuando la Iglesia cumple su misión de anunciar el Evangelio, enseña al hombre, en nombre de Cristo, su dignidad propia y su vocación a la comunión de las personas; y le descubre las exigencias de la justicia y de la paz, conformes a la sabiduría divina” (GS 1,8).

Los derechos humanos no son una concesión de los Estados o de los sujetos quienes desde sus deseos brindan estas garantías a las personas. Más bien, los derechos humanos son parte sustancial y esencial de los sujetos por la altísima dignidad otorgada a ellos por ser hijos de Dios, creados a su imagen y semejanza. Por su parte, la Encíclica *Gaudium et Spes*, del Concilio Vaticano II (1965), “resalta la dignidad de la persona humana centrándose en el tema de los derechos humanos, la concepción del hombre, como ser creado a imagen y semejanza de Dios y el derecho natural, como fundamento de toda organización social, política y jurídica” (Escobar, 2012, p. 111).

“Los principios que fundamentan la Doctrina Social de la Iglesia están cimentados en el Evangelio, la tradición cristiana, la reflexión y elaboración filosófico - teológica, y el magisterio de la misma Iglesia” (Escobar, 2012, p. 105). Estos principios son: la dignidad de la persona, la defensa de la vida humana, los Derechos Humanos, el Bien común, la lucha por la justicia, el Destino universal de los bienes, el trabajo, la propiedad privada, la Subsidiariedad, la Participación en la vida social, la Solidaridad, la opción preferencial por

individuos, entre grupos y entre naciones (p. 5). Sobre este marco los pilares de la educación propuestos son: Aprender a conocer, aprender a vivir juntos, aprender a ser, aprender a hacer

los pobres”. Con respecto al principio relativo a la dignidad de la persona, la doctrina social de la Iglesia afirma “la inviolable dignidad de la persona humana, que es intrínseca al hombre por ser imagen de Dios. Como imagen de Dios la vida de todo ser humano es sagrada e inviolable, por lo que cada hombre tiene valor absoluto” (Escobar, 2012, p. 105). Por último, el principio de los derechos humanos hace referencia a una comprensión de los derechos humanos en donde éstos “suponen la expresión social de la dignidad humana, desde su concepción hasta su muerte natural. Puesto que “la eficacia operativa de la dignidad de la persona humana y su dimensión social, aparece claramente determinada en los derechos fundamentales del hombre” (Escobar, 2012, p. 105).

En síntesis, existe entre los principios de la dignidad de la persona y los derechos humanos una estrecha relación, que ya se ha hecho evidente en otros apartes de este documento. En consecuencia, para la Iglesia Católica el principio fundamental que rige su ejercicio educativo es la dignidad humana como pilar para la garantía y reconocimiento de los derechos humanos. Y dicha dignidad ligada a su tradición con respecto a los seres humanos como hijos de Dios. Por su parte, la Doctrina Social de la Iglesia, “considera que la Declaración Universal de los Derechos Humanos proclamada por las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948 se origina en un principio básico de origen cristiano, el cual se refiere a que todos los hombres han sido creados iguales y con los mismos dones, derechos y responsabilidades” (Escobar, 2012, p. 105)

Según la Congregación para la Educación Católica (1997) “la escuela católica tiene que ser repensada como un espacio creativo de transmisión crítica y creativa de la cultura a partir de este trabajo de diálogo entre el ethos cultural, Magisterio y síntesis teológico-filosófica”. (Colegio San Idelfonso de la Compañía de Jesús, Ciudad de México) Citado por (Torrendell, 2010, p, 289). Igualmente,

La escuela católica se configura como escuela para la persona y de las personas. La persona de cada uno, en sus necesidades materiales y espirituales, es el centro del magisterio de Jesús: por esto el fin de la escuela católica es la promoción de la persona humana (...) Por esto, la escuela católica, empeñándose en promover al hombre integral, lo hace, obedeciendo a la solicitud de la Iglesia, consciente de que todos los valores humanos encuentran su plena realización y, también su unidad, en Cristo. Este conocimiento manifiesta que la persona ocupa el centro en el proyecto educativo de la escuela católica, refuerza su compromiso educativo y la hace idónea para formar personalidades fuertes (Torrendell, 2010, p. 291)

Al magisterio le corresponde cumplir con el mandato de enseñar a todos su doctrina; y la Iglesia Católica se erige, entonces, en la columna y fundamento de la verdad, para que “enseñe a todos los hombres la fe divina, y guarde íntegro e inviolado el depósito a ella confiado, y dirija y forme a los hombres, a las sociedades humanas y la vida toda en la honestidad de costumbres e integridad de vida, según la norma de la doctrina revelada” (Divinillius Magistri, 1929). De otra parte, el segundo título es la maternidad sobrenatural, en virtud de la cual la Iglesia, engendra, alimenta y educa las almas en la vida.

Como se observa, el magisterio debe cumplir con una misión educativa fundamental relacionada con la enseñanza de la doctrina, pero también con el deber de desarrollar unos procesos formativos de los hombres en honestidad, costumbres e integridad según la norma de la doctrina revelada, de este modo, los valores que orientan este ejercicio formativo deben buscarse en el seno de la doctrina revelada, por cuanto es allí en donde se cimienta el espíritu y objetivo de la Educación Católica.

La educación católica, además, se asume en la perspectiva de esta encíclica como holística e integral en la medida en que “la educación cristiana comprende todo el ámbito de la vida humana, la sensible y la espiritual, la intelectual y la moral, la individual, la doméstica y la civil, no para disminuirla o recortarla sino para elevarla, regularla y

perfeccionarla según los ejemplos y la doctrina de Jesucristo” (Divinillius Magistri, 1929). El resultado de esta educación más integral es la formación de un verdadero cristiano, es decir, “hombre sobrenatural que siente, piensa y obra constante y consecuentemente según la recta razón iluminada por la luz sobrenatural de los ejemplos y de la doctrina de Cristo o, para decirlo con una expresión ahora en uso, el verdadero y completo hombre de carácter” (Divinillius Magistri, 1929).

La educación como derecho y la educación en derechos humanos

Este acápite es importante para el análisis propuesto en este artículo, ya que permite comprender el marco que dinamiza la relación entre educación católica y los derechos humanos. Dicho marco se relaciona con directrices y orientaciones de índole educativa, legal y de diseño e implementación de políticas nacionales e internacionales que obligan a la Iglesia Católica y a su quehacer educativo a entrar en estrecho diálogo con ellas. De este modo, como principio fundamental de toda sociedad, los derechos humanos se han convertido en estandarte y elemento transversal de todo proceso educativo. No obstante, esta misma importancia y transversalidad de una educación en derechos humanos se ha constituido en una dificultad para establecer específicamente los núcleos de acción de una formación en derechos humanos, generándose así procesos educativos que se diluyen en contenidos de índole disciplinar o que quizá sólo se centran en el análisis de la relación entre derechos humanos y el ámbito axiológico.

Como consecuencia de esta circunstancia, se han dado diversas discusiones en torno a la relación entre derechos y educación; tensión de la cual surgen dos perspectivas a saber: *la educación como derecho y la educación en derechos humanos*. En este sentido, “la conexión esencial que se ha tejido entre educación y derechos humanos viene dada, entre otros factores, porque la educación en su sentido más amplio, tiene como misión

principal la de hacer crecer a las personas que, en perspectiva de derechos humanos, es crecer en dignidad, en libertad, en derechos y deberes, pero principalmente, en estimular una conciencia vivificadora de construcción de la paz como valor supremo de convivencia de la humanidad (PLANDEH, SF, p. 8). Esto por una parte, pero por otra, “desde la firma de la Declaración Universal de los Derechos Humanos se produce una respuesta educativa, de un lado porque el derecho a la educación forma parte del propio articulado de la Declaración y, de otro, porque la implantación universal de los derechos humanos queda vinculada a la acción educativa de los mismos” (PLANEDH, SF, p. 8).

De este modo, el estrecho lazo que une los derechos humanos a la educación adquiere características de una articulación indisoluble, en cuanto parte de la garantía de protección de los derechos humanos transita por la acción educativa de las sociedades. No es posible pensar que la materialización de los derechos en la vida cotidiana no se encuentre, también, en la vía de la formación de todos los grupos humanos en el reconocimiento y respeto de estos derechos y de los valores esenciales que subyacen en los mismos. A su vez, las instituciones internacionales están al tanto de esta circunstancia y por tanto, han dedicado mucho tiempo y recursos en la búsqueda de acciones formativas que garanticen el respeto por los derechos humanos.

En este sentido surge, por ejemplo, el Decenio para la educación en la esfera de los derechos humanos, iniciativa formulada en el marco del Decenio de las Naciones Unidas (1995-2004) y escenario en el cual se propuso que la Educación en derechos humanos se comprende como:

El conjunto de actividades de capacitación, difusión e información encaminadas a crear una cultura universal en la esfera de los derechos humanos, actividades que se realizan

transmitiendo conocimientos y moldeando actitudes, y cuya finalidad es: a) Fortalecer el respeto de los derechos humanos y las libertades de la dignidad del ser humano; b) Desarrollar plenamente la personalidad humana y el sentido de la dignidad del ser humano; c) Promover la comprensión, la tolerancia, la igualdad entre los sexos y la amistad entre todas las naciones, las poblaciones indígenas y los grupos raciales, nacionales, étnicos, religiosos y lingüísticos (PLANEDH, S.F, p.65)

Como se observa, el tema de los derechos humanos pasa por aspectos educativos relacionados con conocimientos, actitudes, valores y de manera particular se hace evidente la importancia de una permanente toma de conciencia frente a la dignidad humana. Como se dijo anteriormente, dignidad humana y derechos humanos siguen teniendo una estrecha relación, no únicamente en la perspectiva de la Iglesia Católica, sino también en otros escenarios en los que se comprende que educar en derechos humanos implica comprender la dignidad intrínseca en cada ser humano. Sumado a lo anterior, la educación en derechos humanos es una obligación de los Estados; dicha obligación es asumida desde normativas internacionales como el derecho internacional de los derechos humanos (DIDH) y del derecho internacional humanitario (DIH).

Otro antecedente en la materialización de la educación en derechos humanos es la solicitud realizada por la Asamblea General de la ONU a la UNESCO en 1983 y en la cual le pide que “difunda la enseñanza de los derechos humanos en todas las instituciones docentes, especialmente en las escuelas primarias y secundarias, así como en la capacitación de los grupos profesionales pertinentes (...) Diez años después de esta solicitud, la Conferencia Mundial sobre los Derechos Humanos estimó que “la educación, la capacitación y la información pública en materia de derechos humanos son indispensables para establecer y promover relaciones estables y armoniosas entre las

comunidades y para fomentar la comprensión mutua, la tolerancia y la paz” (Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos, 1993, S.P).

Existe, pues, una conciencia mundial acerca de la importancia de la educación en derechos humanos, sin embargo, el panorama real de la vivencia y garantía de los derechos humanos en la cotidianidad y realidad de las naciones no es tan esperanzador, tal y como lo expresa el informe de evaluación general – medio camino - del Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos (1995-2004) presentado por el Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos y en el que se señala que a nivel de América “muy pocos gobiernos de la región han elaborado planes nacionales de acción para la educación en derechos humanos” y, de manera general, “la educación en la esfera de los derechos humanos en la capacitación de grupos de profesionales antes del servicio y en el servicio es muy limitada” (Informe del Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos 1995-2004, S.P) Esto se debe, explica el informe, a la falta de voluntad política de los Estados, pero también a la baja inversión en el tema y a los pocos recursos con que cuentan los proyectos dirigidos a la educación en derechos humanos.

En el caso de Colombia, la Ley General de Educación en su artículo 5 expresa como fin de la educación y de conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política, “la formación en el respecto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad”.

Lo que se puede concluir de lo expresado es que en el tema normativo existe la preocupación y el interés de educar para los derechos humanos, no obstante, hay una

ruptura entre el interés e incluso la necesidad de formación en derechos humanos, dadas las circunstancias tan graves de reiterada violación de los mismos en el mundo, pero otra cosa es hablar de la incidencia que efectivamente tiene la educación en derechos humanos en la garantía de estos. Ya que, precisamente, los procesos de educación en derechos humanos carecen de seguimiento, continuidad, recursos y por ende de incidencia transformadora en términos no sólo de conocimiento y memoria, sino de actos y valores tanto individuales como colectivos.

Ahora bien, otra perspectiva en esta relación entre derechos y educación es la que surge al hablar del derecho a la educación, puesto que la educación se erige como pilar para la materialización de los derechos humanos, pero también la educación adquiere la dimensión de derecho. Como derecho, la educación es reconocida en multiplicidad de instrumentos internacionales en materia de derechos humanos a saber: la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) y la Convención sobre los Derechos del Niño.

De acuerdo con el artículo 26.2 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos “los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la educación. Conviene en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales”. Similar reconocimiento se realiza en la Convención sobre los derechos del Niño (1990), escenario en el que se conviene que

La educación del niño deberá estar encaminada a: desarrollar la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física del niño hasta el máximo de sus posibilidades; inculcar al niño el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y de los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas; inculcar al niño el respeto de

sus padres, de su propia identidad cultural, de su idioma y sus valores, de los valores nacionales del país en que vive, del país de que sea originario y de las civilizaciones distintas de la suya; preparar al niño para asumir una vida responsable en una sociedad libre, con espíritu de comprensión, paz, tolerancia, igualdad de los sexos y amistad entre todos los pueblos, grupos étnicos, nacionales y religiosos (Convención sobre los derechos del niño, 1990) citado por (Özden, S.F, p.5)

En lo referente a la normatividad nacional de cara al derecho a la educación, la Constitución Política señala en el artículo 67: “La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica”

El derecho a la educación y la educación en derechos humanos no son dimensiones opuestas, ni diferentes, como se ha hecho evidente, son dimensiones que se enriquecen mutuamente y que permiten a los sujetos acceder a la educación como un derecho y a través de su formación respetar y garantizar el reconocimiento de sus derechos y de los derechos humanos en general, empero, con respecto al derecho a la educación hay otras consideraciones que deben asumirse en el marco de esta doble dimensión - derecho a la educación y educación para los derechos humanos-. Según Catarina Tomasevski, relatora de Naciones Unidas, el derecho a la educación implica un “núcleo esencial mínimo no negociable: Derecho a la disponibilidad: obligación de asequibilidad, derecho

de acceso al sistema: obligación de accesibilidad y derecho a la permanencia: obligación de adaptabilidad” (Lerma, 2007, p. 43).

Estos núcleos no negociables, en el caso de la asequibilidad implican dos obligaciones: las derivadas del derecho a la educación como derecho civil y político y, las derivadas de la educación como derecho económico, social y cultural (Lerma, 2007). Por su parte, la accesibilidad hace referencia, como su nombre lo indica, a la obligación del Estado de garantizar que las instituciones y los programas de enseñanza sean accesibles a todos los niños y niñas. La obligación de aceptabilidad plantea que el Estado debe establecer unas normas mínimas que regulen la calidad de los programas de estudio y finalmente, la adaptabilidad se refiere a la obligación que asume el Estado de garantizar que la educación se adapte a las necesidades de los niños y niñas, de la sociedad y de la comunidad (Lerma, 2007). Por ejemplo, en el caso de Colombia el respeto por el núcleo de la adaptabilidad de la educación se materializa en cifras contundentes que dan cuenta de acceso a la educación en zonas urbanas y rurales, así, “del total de estudiantes matriculados, 8.353.591 fueron atendidos en establecimientos educativos localizados en la zona urbana y 2.663.044 en establecimientos ubicados en la zona rural” (MEN, S.F). Igualmente, teniendo como referente primordial las condiciones contextuales que rodean a los niños, niñas y jóvenes, en el año 2010, según cifras del Ministerio de Educación Nacional, 4.026.198 niños y niñas fueron Beneficiarios del Programa de Alimentación Escolar.

En síntesis, tanto el derecho a la educación, como la educación para los derechos humanos adquieren características que particularizan cada una de estas dimensiones, sin dejar de lado, por supuesto, la consideración acerca de la dignidad humana como pilar para ambas dimensiones. En este sentido, lo que se observa es que existen posturas

institucionales que guían y orientan las acciones que en este ámbito se toman, y aunque estas posturas surjan de acuerdos internacionales y nacionales y sean resultado del consenso, son fundamentalmente, visiones que en el fondo mantienen un espíritu y una esencia proveniente de una comprensión de persona, de dignidad, de derechos, de lecturas contextuales que al generar un entramado producen una perspectiva de la relación educación – derechos. Así mismo, en la educación católica subyacen unos principios orientadores, un pensamiento que guía el quehacer formativo de la Iglesia Católica y el cual le ha dado gran importancia al tema de los derechos humanos teniendo como fundamento a la dignidad humana. Por esta razón es importante profundizar en aquellos principios orientadores, ya que su identificación y análisis permitirá reflexionar acerca de la manera en que dichos principios vinculan el tema de los derechos humanos en la búsqueda de su reconocimiento y garantía.

A modo de conclusión y nuevos desarrollos

La conclusión más significativa de este artículo radica en la comprensión de que en el fondo de la educación católica reposa el principio fundamental de la dignidad humana, dignidad que poseen todos los seres humanos por ser hijos de Dios y de allí que los derechos humanos entren en estrecha relación con esta dimensión, por cuanto allí se encuentra presente su fundamento. De otra parte, hay que decir que la Iglesia Católica se reconoce como cooperadora con el trabajo realizado por muchas instituciones a nivel internacional y nacional las cuales trabajan arduamente sobre el tema del derecho a la educación y la educación para los derechos humanos, siguiendo incluso el reto impuesto a ésta con respecto a adecuarse a los signos de los tiempos.

Así como se observó una dificultad para que instituciones como la UNESCO logren grandes transformaciones e incidencia en las sociedades a partir de la formación en derechos humanos, es también para la Iglesia Católica un gran reto el alcanzar avances más significativos en lo referente a los derechos humanos. Dichos avances pueden estar orientados hacia la vinculación de la educación católica en otras esferas, por ejemplo, en la esfera mediática. Así pues, “la educación católica latinoamericana tiene que plantearse una nueva pedagogía sacramental y espiritual que recupere lo mejor de nuestra tradición y encuentre formas originales y culturalmente adecuadas para proponer un recorrido sacramental y espiritual auténtico a los estudiantes y a los docentes” (Torrendell, 2010, p. 299). Otro de los grandes desafíos que encara la Iglesia Católica será el de ser ejemplo en la garantía de los derechos humanos, tal y como lo expresa Castillo (2007) enfrentando las necesidades de los nuevos tiempos, respetando su tradición y las Sagradas Escrituras pero vinculando a la reflexión temas tan actuales como la equidad de género, la justicia, principios económicos de la banca, e incluso, la firma de tratados internacionales de derechos humanos que como Estado – con responsabilidades de índole político – debería firmar pero que aún se observa como temerosa ante este panorama.

Igualmente, debe cuestionarse la Iglesia Católica acerca de otros escenarios para la educación católica que no se encuentran circunscritos en la educación formal y que permitirían que esa figura simbólica tan importante como lo es el Papa permee a otras comunidades y se acerque a ellas generando otros niveles de incidencia. Por último, y como inquietudes a abordar en futuros desarrollos y escrituras, cabe la pregunta por el compromiso de la Iglesia Católica con otras acciones diferentes a la evangelización y las exhortaciones, las cuales se encuentran relacionadas con los actos concretos no sólo de sus pastores, sino también de sus fieles en todo el mundo. Quizá las preguntas de los

últimos Papas, indiquen una aproximación más específica a los problemas concretos de las nuevas sociedades: ¿Cómo no pensar también en la violencia contra la vida de millones de seres humanos, especialmente niños, forzados a la miseria, a la desnutrición, al hambre, a causa de una inicua distribución de las riquezas entre los pueblos y las clases sociales? ¿O en la violencia derivada, incluso antes que de las guerras, de un comercio escandaloso de armas, que favorece la espiral de tantos conflictos armados que ensangrientan el mundo? ¿O en la siembra de muerte que se realiza con el temerario desajuste de los equilibrios ecológicos, con la criminal difusión de droga, o con el fomento de modelos de práctica de la sexualidad que, además de ser moralmente inaceptables son portadores de graves riesgos para la vida?

La frontera educativa constituye el lugar para una amplia convergencia de objetivos: en efecto, la formación de las nuevas generaciones no puede menos de interesar a todos los hombres de buena voluntad, interpelando la capacidad de toda la sociedad de asegurar referencias fiables para el desarrollo armónico de las personas. El valor de la persona, su dignidad, es una experiencia que la Iglesia enfatiza a través de los siglos y que encuentra en los instrumentos internacionales de los derechos humanos, un nuevo rostro y una nueva voz que habla el lenguaje de las personas de nuestro tiempo.

Referencias bibliográficas

(_____). El pensamiento político moderno: del humanismo a la ilustración. Apuntes elaborados por el profesor a partir de J. Touchard, Reale-Antiseri, J. L. Abellán y algunos otros referentes que se van citando. Documento consultado en <http://www.uclm.es/profesorado/poliver/pdf/ideasPoliticas/pensamientoModerno.pdf>

BOSCH, Juan, O.P (2000). *Dominicos que Dejaron Huella. A propósito de los 700 años de la Provincia Dominicana de Aragón*, Edibesa, Madrid.

CASTILLO, José (2007) *La iglesia y los derechos humanos*. España: Editorial Desclée de Brouwer

CARMONA, F., y Blázquez F., y Devesa del Prado A., y Cano Galindo, M. (2002) *Diccionario de términos éticos*. España: Editorial Verbo Divino

CARTA APOSTÓLICA A LAS UNIVERSIDADES CATÓLICAS: Del sumo pontífice Juan Pablo II, 1990.

CELY, Blanca (2010). *Un aporte al debate bioético desde la antropología teológica en relación al concepto de persona*. Tesis de Maestría en Teología. Bogotá: Universidad Javeriana

COMENIO, Juan Amós (1998) *Didáctica Magna*. México: Editorial Porrúa

DE ALEJANDRÍA, San Clemente (1376) *El Pedagogo (Paedagogus)*. Consultado en <http://www.monasterio.org.ar/patristica-137.htm>

DE AQUINO, Tomás (____) *La Suma Teológica. Cuestión 21 sobre la justicia y misericordia de Dios*.

DE AQUINO, Tomás. *Suma Contra Gentiles, II-II, q. CXII*

DEFENSORÍA DEL PUEBLO (2004) *Sistema de Seguimiento y Evaluación de la Política Pública Educativa a la Luz del Derecho a la Educación*. Bogotá: Defensoría del Pueblo

DELGADO, Buenaventura (2004) *Vives, Comenio y Sarmiento*. Sarmiento Núm. 8. pp. 89-100

DELORS, Jacques (1996) *La educación encierra un tesoro*. Santillana, Ediciones UNESCO, Madrid

ENCÍCLICA DIUTURNUM ILLUD (Sobre el origen del poder - Carta Encíclica del Sumo Pontífice León XIII -26 de junio de 1881)

ENCÍCLICA RERUM NOVARUM (Sobre la cuestión social - Carta Encíclica del Sumo Pontífice León XIII -15 de mayo de 1891)

ESCOBAR, Ricardo (2012) *La Doctrina Social de la Iglesia. Fuentes y Principios de los Derechos Humanos*. Prolegómenos, Derechos y Valores. Volumen XV, Número 30

GARCÍA, Aristeo (____). *La Dignidad Humana: Núcleo Duro de los Derechos Humanos*. IUS Revista Jurídica. Universidad Latina de América

LACROUX, J. (1956). *La Sociol. d' a. Comte*. París.

LANDA, César. (2002). *Dignidad de la persona humana. Cuestiones Constitucionales*, Número 7.

LERMA, Carlos Alberto (2007) *El Derecho a la Educación en Colombia*. Buenos Aires: Fondo Latinoamericano de Políticas Educativas (FLAPE)

MARÍN, María. (2007) *La dignidad humana, los Derechos Humanos y los Derechos Constitucionales*, Revista de Bioética y Derecho, número 9.

MELO, Jorge Orlando (1998) *Michel de Montaigne dos ensayos sobre la educación*. Medellín: Fondo Editorial Universidad Eafit

MONEREO, José Luis (2008). El pensamiento político-jurídico de Durkheim: solidaridad, anomia y democracia (II). *ReDCE*, nº 10, Julio-Diciembre, p.p 387-432

MÚGICA MARTINENA, Luis Fernando (1985) "Presupuestos para el análisis filosófico de la teoría educativa de Rousseau", *Anuario Filosófico*, vol. 18, n. 2, pp. 147-168.

Consultado en

[http://dspace.cti.unav.es/dspace/bitstream/10171/2221/1/06.%20Luis%20FERNANDO%20M%
c3%9aGICA%20MARTINENA%2c%20Presupuestos%20para%20un%20an%
c3%a1lisis%20filos%
c3%b3fico%20de%20la%20teor%
c3%ada%20educativa%20de%20Rousseau.pdf](http://dspace.cti.unav.es/dspace/bitstream/10171/2221/1/06.%20Luis%20FERNANDO%20M%c3%9aGICA%20MARTINENA%2c%20Presupuestos%20para%20un%20an%c3%a1lisis%20filos%c3%b3fico%20de%20la%20teor%c3%ada%20educativa%20de%20Rousseau.pdf)

PLAN NACIONAL DE EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS (____).

PELÉ, Antonio (2006). *Filosofía e Historia en el fundamento de la Dignidad Humana*. Tesis Doctoral Universidad Carlos III de Madrid.

OYARZÚN Astrid (2005) *Una educación que enseñe todo a todos y totalmente*. Centro de Estudios Sociales CIDPA. Valparaíso, Chile

ÖZDEN, Melik (____). *El derecho a la educación. Un derecho humano fundamental estipulado por la ONU y reconocido por tratados regionales y por numerosas constituciones nacionales*. Colección del Programa Derechos Humanos del Centro Europa - Tercer Mundo (CETIM). Consultado en <http://www.cetim.ch/es/documents/bro11-educ-A4-es.pdf>

AGUSTÍN de Hipona (388) *Diálogo de Magistro*.

RUIZ, José (1956). *La dignidad de la persona humana según San Pablo*. Madrid: Instituto Social León XIII

SCHOOYANS, Michel. (1991). *La dignidad de la persona, principio básico de la doctrina social de la Iglesia*. ScriptaTheologica. Año 1991, vol. 23 (2), p. 425-441.

SASTOQUE, Luís Francisco (1995). *La dignidad de la persona humana concepto fundamental de antropología teológica* Bogotá: Universidad Santo Tomás. 274 p

SASTOQUE, Luís Francisco (1991) *La dignidad de la persona humana en el Magisterio de Pablo VI*. Pontificia Studiorum Universitas A.S Thoma Aquinate in Urbe. 226 p

SAVATER, Fernando (1997) *El valor de educar*. Barcelona: Editorial Ariel

STANOVNIK, Andrés (Mons.). (2008) "La educación a la luz del documento de Aparecida, Posadas.

TODOLÍ, José (1975) *La familia Doctrina de la Iglesia Católica acerca de la familia, el matrimonio y la educación*. Delegación Nacional de la Familia, Madrid

TORRENDELL, Eduardo (2010) *Desafíos de fidelidad y caridad en la educación católica Sudamericana*. Humanitas No. 58

ZUBIRI, Xavier. (2007) *Cinco lecciones de filosofía*, Alianza Editorial.